

**REGLAMENTO DE LA PROMOCION:  
"TOSH TE PREMIA POR CUIDAR TU FIGURA".**

**A.SOBRE LA PROMOCIÓN:**

1-Del Patrocinador: La presente promoción es patrocinada por la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A., la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como "el Patrocinador" y es además co-patrocinada por la cadena de supermercados "MEGASUPER" y el SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica.

2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, la empresa Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A. será la encargada de la administración de la presente promoción.

3- De la naturaleza: La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.

4-De la jurisdicción: La presente promoción es válida únicamente en la República de Costa Rica.

5- La presente promoción es aplicable para cualquier persona física, sea nacional o no de este país que dentro del período promocional proceda a adquirir uno o más empaques de Galletas "Tosh®" en cualesquiera de sus sabores y presentaciones (Avena Chocolate, Avena Frutos Rojos, Avena Granola-Pasas, Miel y Ajonjolí), directamente en cualesquiera de los distintos supermercados "MEGASUPER" ubicados en todo el país y que cumpla además con los requisitos que se solicitan en el presente reglamento.

**B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:**

6- La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 15 de setiembre del año 2011 y prolongándose en el tiempo hasta el día 31 de Octubre del año 2011 inclusive, considerándose esta última como la fecha de finalización.

**C. PARTICIPANTES:**

7- Podrán participar en esta promoción únicamente aquellas personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día reconocido por el Gobierno de Costa Rica y que además realice la adquisición de uno o más productos "Tosh®" participantes consignando para ello los datos de su Tarjeta Mayorista directamente en la caja al momento de realizar la compra en cualesquiera de los supermercados "MEGASUPER".

- 8- Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
- 9- El simple acto de adquirir cualesquiera de los productos "Tosh®" aportando la "Tarjeta Mayorista" correspondiente en cualesquiera de los distintos supermercados "MEGASUPER", dará por sentado que el participante conoce de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la promoción, quedando sujeto a las mismas en su totalidad.

#### **D.MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN**

10-Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas deberán de adquirir uno o más productos "Tosh®" en cualesquiera de sus sabores y presentaciones (Avena Chocolate, Avena Frutos Rojos, Avena Granola-Pasas, Miel y Ajonjolí), directamente en los distintos supermercados "MEGASUPER" ubicados en todo el país y aportar al momento de realizar el pago la "Tarjeta Mayorista" que quedará participando para los efectos de la presente promoción.

11-Por la compra de dichos productos "Tosh®", el Tarjetahabiente "Mayorista" tendrá la oportunidad de participar en el sorteo electrónico aleatorio que se llevará a cabo al ser las 4 pm del día 3 de noviembre de 2.011 en las Oficinas Centrales de la Corporación Mega Super S.A., permitiéndosele al interesado la posibilidad de obtener alguno de los premios que han sido destinados para la presente promoción.

12-El sistema de cómputo especial de los Supermercados Megasuper, corroborará el número de cédula y el nombre del titular de la Tarjeta Mayorista. En el supuesto que el participante aún no sea titular de una Tarjeta Mayorista, se le brindará la oportunidad de solicitar la misma directamente al respectivo cajero del punto de venta o en su defecto podrá indicar el nombre de alguna otra persona que sea titular de una Tarjeta Mayorista, pero en el entendido que la acción electrónica correspondiente será asignada al titular de la citada Tarjeta Mayorista.

13-Los sorteos se llevarán a cabo utilizando para ello un sistema electrónico aleatorio especial, el cual luego de su activación, escogerá al azar a los presuntos ganadores, así como tendrá la posibilidad de obtener a un número igual o superior de suplentes a juicio del patrocinador. Estos últimos no serían dados a conocer al público y podrían ser utilizados única y exclusivamente en el supuesto que los titulares no aceptaren el premio, no llegaren a hacer el retiro específico del premio o no pudieren ser contactados por el patrocinador.

14-El sorteo deberá de realizarse con la presencia de al menos algún representante del patrocinador y facultativamente por un notario público, debiéndose de levantar la respectiva acta de dicho acontecimiento para efectos de constatación.

15-Únicamente serán consideradas para los efectos de la presente promoción, todas aquellas compras que hayan sido efectivamente realizadas y que no hayan sido objeto de anulación por cualquier motivo.

16-Tanto la patrocinadora como los co-patrocinadores de la presente promoción quedarán liberados de toda responsabilidad, en el supuesto que el sistema electrónico de asignación de premios no pudiere ser activado por errores de comunicación, falta de fluido eléctrico, etc (independiente del motivo que sea).

17-La participación en la presente promoción es personalísima y si algún consumidor no posee o no desea inscribirse como titular de una Tarjeta Mayorista de Megasuper, y adicionalmente no conoce a ninguna persona que sea titular de una Tarjeta Mayorista y a la cual pueda dejar constando al momento de la compra, no podrá participar en la presente promoción.

18-Queda sobreentendido que ni el patrocinador, ni los co-patrocinadores intervendrán, ni tendrán responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre un presunto ganador y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la titularidad de transacciones realizadas a través de alguna Tarjeta Mayorista de Megasuper que haya resultado ganadora. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en el supuesto que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes, pues para los efectos de la presente promoción se tendrá como participante a la persona titular de la Tarjeta Mayorista de Megasuper reportada al momento de la compra y que haya resultado favorecida.

19-No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

## **E. DE LOS PREMIOS:**

20-El patrocinador se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que se han ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, para dichos efectos, se han destinado los siguientes premios:

- 1- 10 (Diez) Certificados de Regalo individuales por un valor de US\$250,<sup>00</sup> (doscientos cincuenta dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) cada uno de ellos, equivalentes a: un Masaje Sueco de sesenta minutos, una Limpieza Facial

Profunda de sesenta minutos y un Manicure o un Corte de Cabello (cuya escogencia quedará a criterio del favorecido).

- 2- 5 (Cinco) Certificados de Regalo por un valor de US\$500,<sup>00</sup> (quinientos dólares, misma moneda) cada uno de ellos, equivalentes a: un Masaje de Aromaterapia de noventa minutos, una Limpieza Facial Profunda de sesenta minutos, un Tratamiento de Reflexología para Pies y Manos y un Pedicure o una Afeitada (cuya escogencia quedará a criterio del favorecido).

Dichos Certificados de Regalo serán canjeados exclusivamente por parte del SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica y su disfrute deberá de llevarse a cabo necesariamente durante una misma sesión. Para ello el patrocinador conjuntamente con el SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica se han reservado el derecho de proporcionarle a los ganadores una cita dentro de las siguientes 4 fechas opcionales y únicas para el disfrute pleno de su premio, a saber las siguientes: sábado 6 de noviembre, sábado 13 de noviembre, sábado 20 de noviembre y sábado 27 de noviembre, todos del año dos mil once. Dentro de cualesquiera de las 4 fechas anteriormente indicadas, tanto el patrocinador como el SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica coordinarán la correspondiente cita con cada ganador, esto con la finalidad no solo de contar con los espacios necesarios para el momento en que estos acudan al SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica, sino que adicionalmente el patrocinador le proporcionará a los favorecidos tanto el almuerzo como el transporte sin costo adicional partiendo desde las Oficinas Centrales de Pozuelo en La Uruca, hasta las instalaciones del Hotel Intercontinental Costa Rica, y de esta manera procurar que cada ganador pueda disfrutar plenamente de su respectivo premio.

21-Cada vez que algún Tarjetahabiente Mayorista de Megasuper resulte ganador en virtud del sistema electrónico aleatorio, automáticamente el sistema procederá a descontar el respectivo premio, y así sucesivamente hasta que los premios sean asignados bajo la administración del sistema electrónico aleatorio de premiación de Megasuper.

22-Ninguno de los premios que se le entreguen a los Tarjetahabientes "Mayoristas" ganadores tendrán valor comercial alguno y deberán de ser canjeados única y exclusivamente por parte de cada ganador en el SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica. Por lo anterior, no es admisible ni posible la solicitud para efectuar entregas de otro tipo de bienes o servicios distintos por parte de la empresa patrocinadora y cada favorecido acepta que para los efectos de la divulgación, recibido y canje del premio, de manera "simbólica" pueda entregársele a modo de constatación del mismo, algún tipo de certificado para efectos publicitarios que lo acredite como tal, en el entendido que el mismo tampoco tendrá ningún tipo de valor comercial.

23-Cada premio deberá de ser reclamado por el ganador(a) personalmente, pero podrá ser cedido en una sola oportunidad a otra persona mayor de edad por la totalidad del premio, a título gratuito y mediando causa justa (es decir, no podrá ser cedido parcialmente ni ser objeto de transacción económica alguna) a través de documento escrito y autenticado por Notario Público mediante el cual se expongan claramente los motivos que fundamentan dicha cesión. En

vista de lo indicado, ningún premio podrá ser reclamado en ningún otro sitio o lugar que no sea el SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica, y en el supuesto que algún premio haya sido cedido sin que exista causa justa a criterio del patrocinador, dicho premio deberá de ser reclamado personalmente por el respectivo ganador, puesto que en caso contrario se podrá declarar desierto el mismo.

24-Cada premio posee las condiciones y limitaciones indicadas por el patrocinador y el SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica, las cuales deberán aceptar los favorecidos y firmar el documento de recibo de cada premio para poder ser declarados como ganadores. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no siendo obligación del Patrocinador el realizar otro tipo de promoción o actividad relacionada con respecto a ese premio renunciado.

25-Para reclamar el premio es indispensable que cada Tarjetahabiente Mayorista favorecido se presente a las oficinas que para dichos efectos haya destinado la Patrocinadora, en la fecha y horario indicada por esta al momento en que el participante haya resultado ganador, llevando consigo la documentación que lo identifique para el acto (documento idóneo válido y al día reconocido por el Gobierno de Costa Rica con el mismo número de identificación consignado por este así como su Tarjeta de AutoFrecuente). Según se ha indicado, cada ganador deberá de solicitar el canje del premio para ser aplicado durante cualquiera de los 5 sábados del mes de Noviembre del 2011. Transcurrido dicho mes, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no reconocerá premio alguno, por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo, salvo motivos justificados de caso fortuito o fuerza mayor.

## **F.CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

26-La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los datos brindados por el respectivo participante para recibir alguno de los premios aquí ofrecidos. Por consiguiente, si algún ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas tanto en el presente reglamento como en las leyes de nuestro país, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando la misma liberada de toda responsabilidad en cuanto a este ganador en particular.

27-En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase **"Aplican Restricciones"** a fin que quede constandingo expresamente lo siguiente: Que tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.

28-Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan en cualesquiera otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea esta por concepto de participación en la misma, como con respecto a la entrega o recibo de premios, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

29-En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada participante acepta que podrá ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, entendiéndose cedidos los derechos antes dichos a favor de la patrocinadora, renunciando a todo tipo reclamo o remuneración por ese concepto.

30-En caso que el o los ganadores no deseen o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o gravados tanto su voz como su imagen al momento de realizarse la entrega del premio correspondiente, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.

31-Si algún premio no pudiese ser entregado por causas imputables al participante, pasará a ser propiedad del patrocinador, quién dispondrá de este en la forma que considere conveniente declarando dicho premio desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con los participantes cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.

32-El hecho de declarar desierto algún premio, no implica que la patrocinadora deba de reponer el premio ni canjearlo de ninguna manera, como tampoco obliga a la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A. a devolver el dinero proveniente del pago por la compra del producto que otorgó el derecho de participar.

33-La responsabilidad de la patrocinadora culmina una vez que haya hecho la entrega física del respectivo certificado del premio a cada ganador. Por tal motivo, la Compañía de Galletas Pozuelo DRC, S.A queda completamente excluida de cualquier responsabilidad en caso de que algún ganador se vea afectado en su salud por cualquiera de los tratamientos que se realice en el SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica. Además, no se aceptarán reclamos por el mal uso o la indebida utilización del premio, toda vez, que los premios a entregar en la presente promoción son única y exclusivamente destinados para los efectos de esta promoción.

34-Para los efectos de la presente promoción, la participación de la compañía MEGASUPER es de facilitadores, y por ende su participación dentro de la misma será la de apoyar al patrocinador a

través de la plataforma de cadenas de puntos de venta, el Sistema de Control de Cuentas de dichos Supermercados Megasuper y el sistema de la Tarjeta Mayorista para mayor orden y eficiencia de la ejecución de la promoción del patrocinador en beneficio de los clientes.

35-El co-patrocinador SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica formalmente declara que a través del presente reglamento releva tanto a la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A. así como a los Supermercados Megasuper; de cualquier responsabilidad, civil, comercial, penal, laboral, frente al consumidor o de cualquier otra índole en ocasión al cumplimiento de los premios ofrecidos en la promoción, asumiendo el co-patrocinador SPA del Hotel Intercontinental Costa Rica totalmente la responsabilidad, incluyendo pecuniaria, derivada de todos los actos relacionados con la premiación. Este relevo aplica, independientemente del origen y de la prescripción de las acciones, a cualquier reclamo presentado en contra de los Supermercados Megasuper, así como a la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A., sus subsidiarias incluyendo al programa de Tarjeta Mayorista por parte de terceros en relación a los premios. El presente relevo de responsabilidad comprende lo derivado de todo pacto o acuerdo escrito o verbal, que tenga relación con la premiación.

36-La posibilidad de obtener alguno de los premios se realizará únicamente en forma automática y aleatoria y para ello se le asignará en el mismo momento en que el Tarjetahabiente Mayorista se encuentra realizando la cancelación de uno o más empaques de Galletas "Tosh®" en cualesquiera de sus presentaciones y sabores (Avena Chocolate, Avena Frutos Rojos, Avena Granola-Pasas, Miel y Ajonjolí), una acción electrónica por medio del sistema de cómputo directamente en los distintos supermercados "Megasuper".

37-Una vez que la cantidad máxima de premios destinada por parte de la patrocinadora haya sido asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios. Asimismo se establece que, una vez finalizado el período promocional, cesará la posibilidad para que los interesados puedan continuar participando en la presente promoción.

38-El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

39-Se establece, que en el caso que se demuestre que una persona recibió un premio o beneficio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio o beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes o de darle parte a las autoridades gubernamentales correspondientes.

40-Para todos los efectos legales, queda autorizada la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A. para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, al igual que poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de optimizar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

41-No podrán participar en la presente promoción las personas que porten documentos de identidad falsos o que hayan sido ilícitamente obtenidos. De la misma forma, podrán ser descalificados los participantes cuyo documento de identidad, cédula o pasaporte, hayan sido cancelados o suspendidos.

42-Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de la patrocinadora o la empresa administradora de la presente promoción.

43-Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

44-De ninguna manera, la patrocinadora no asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la Republica de Costa Rica.

45-Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

46-No podrán resultar beneficiados con los premios establecidos en la presente promoción los empleados directos o indirectos o sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de la empresa patrocinadora, las agencias de publicidad y/o proveedores y/o cualquier otra empresa relacionada directamente con la promoción.